INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

C-754 DE 2015

TEMAS ABORDADOS

Causal violencia sexual / Derecho a la salud / Derecho a la información / IVE derecho fundamental.

Tener en cuenta

Se trata de una sentencia emblemática y de gran importancia en la consolidación del marco normativo en materia de IVE, en especial, en relación con las causales violencia sexual y riesgo para la vida y la salud de la mujer.

Con este fallo, la aplicación el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual expedido por el entonces Ministerio de la Protección Social, se vuelve de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la modificación al artículo 23 de la Ley 1719 de 2014, el cual dispone que se debe garantizar: (i) el acceso a la anticoncepción oral de emergencia dentro de las primeras 72 horas transcurridas luego de la ocurrencia de los hechos, así como (ii) el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo-IVE, y (iii) el acceso a la atención psicosocial en condiciones de dignidad y respeto.

Estándares jurídicos

El derecho a la IVE es un derecho fundamental de las mujeres en Colombia. La IVE se inscribe dentro de la categoría de los derechos reproductivos, que a su vez, son reconocidos como derechos humanos.

Toda víctima de violencia sexual tiene derecho a la IVE, la cual se garantizará mediante atención prioritaria y como urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta, y de la existencia de denuncia penal.

Estándares jurídicos fijados en la sentencia

01. El derecho a la salud de las víctimas de violencia sexual, comprende el acceso a la atención de forma inmediata, integral, especializada, con enfoque diferencial, de forma gratuita y durante el tiempo necesario para superar las afectaciones físicas y psicológicas derivadas de las agresiones, que incluyen una valoración médica, tratamientos y procedimientos quirúrgicos o medicación que garanticen los derechos sexuales y reproductivos, tales como la interrupción voluntaria del embarazo.

02. La IVE en los tres casos establecidos en la Sentencia C-355 de 2006, que incluye el aborto en supuestos de violencia sexual, es un derecho fundamental de las mujeres, como un derecho reproductivo.

03. La obligación del Estado de garantizar la accesibilidad a los servicios de salud de las víctimas de violencia sexual, es de aplicación inmediata. La distinción (basada en la discrecionalidad del funcionario) en las condiciones de acceso a los servicios de salud para las víctimas de violencia sexual, genera una desigualdad inadmisible.

Esta sentencia ha sido citada en:

C-327 de 2016

Sentencias citadas:

C-355 de 2006

T-585 de 2010